



**CARÁTULA DE CONTRATO**

FECHA DE CONTRATO	14	08	2015
	DÍA	MES	AÑO

<b>DATOS DEL CONTRATO</b>	No. DE CONTRATO	OP-15-0276			TIPO:	NUEVO		
	No. DE CONCURSO:	ADJ-DIR-15-013			FECHA DE ADJUDICACIÓN	11	08	2015
	IMPORTE DEL CONTRATO:				FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL	14	08	2015
	ASIGNACIÓN INICIAL:					DÍA	MES	AÑO
	IMPORTE DEL ANTICIPO:					\$9,440,517.24 + IVA = \$10,951,000.00		
	FIANZA DEL ANTICIPO:					\$9,440,517.24 + IVA = \$10,951,000.00		
	AFIANZADORA DEL ANTICIPO:					\$2,832,155.17 + IVA = \$3,285,300.00 30%		
	FIANZA DE CUMPLIMIENTO:					No.010-04-I-5266 \$3,285,300.00(100)%		
AFIANZADORA DEL CUMPLIMIENTO:					AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V			
					No.010-04-I-5269 \$1,095,100.00(10)%			
					AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V			

<b>DATOS DE LA OBRA</b>	CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN DEL ENTORNO SOCIAL (OBRA EN PROCESO), COBERTURA REGIONAL, VARIAS	
	LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
	TOLUCA	ESTADO DE MÉXICO
	SECTOR:	FUENTE DE RECURSOS:
	16	ESTATALES/FEDERALES
	PROGRAMA:	PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (FINANCIAMIENTO ESTATAL Y FEDERAL)
	CLAVE PRESUPUESTAL:	015/2015 SESIÓN ORD. C.I.F.O.P.
1.99558.15		
PARTIDA:	(CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN DEL ENTORNO SOCIAL (OBRA EN PROCESO), COBERTURA REGIONAL, VARIAS	

<b>ADJUDICACIÓN</b>	<input checked="" type="checkbox"/> ADJUDICACIÓN DIRECTA	<input type="checkbox"/> INVITACIÓN RESTRINGIDA	<input type="checkbox"/> LICITACIÓN PÚBLICA
---------------------	--	---	---

<b>DATOS DE LA CONTRATISTA</b>	CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SADE, S. A. DE C.V.	
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	C.AVE:	SAOP/050615/12027/N
	CES110720170	TELÉFONO (S):	
	DOMICILIO:		

<b>SEC. DE FINANZAS</b>	No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN ó ASIGNACIÓN:	FECHA:
	203200-APAD-0600/15 203200-AMPAD-FASP-1794/13	22 DE MAYO DE 2015 21 DE MAYO DE 2015

<b>VIGENCIA</b>	PLAZO DE EJECUCIÓN: FECHA DE INICIO	16	10	2015
		DÍA	MES	AÑO

FECHA DE TERMINACIÓN:	21	10	2016
	DÍA	MES	AÑO

**ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**  
 CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SADE, S. A.  
 DE C.V.  
 C. JUAN SAMUEL DELGADO CEDILLO  
 NOMBRE Y FIRMA

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA**  
 MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ  
 NOMBRE Y FIRMA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
 SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

LERDO PONIENTE # 300 COL. CENTRO  
 TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50000  
 TEL. (01722) 226 29 19 FAX 226 29 19  
 www.edomex.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. OP-15-0276

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA: CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SADE, S.A. DE C.V. QUE SE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", REPRESENTADO (A) POR EL: C. JUAN SAMUEL DELGADO CEDILLO EN SU CARÁCTER DE: ADMINISTRADOR ÚNICO Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. EN FECHA 21 Y 22 DE MAYO DE 2015, LA SECRETARÍA DE FINANZAS EMITIÓ LOS OFICIOS NÚMERO 203200-AMPAD-FASP-1794/13 Y 203200-APAD-0600/15 MEDIANTE EL CUAL REALIZÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA OBRA: "CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN DEL ENTORNO SOCIAL (OBRA EN PROCESO), COBERTURA REGIONAL, VARIAS" CON LA PARTIDA 1.99558.15 CON FINANCIAMIENTO ESTATAL Y FEDERAL.

SEGUNDO. EN FECHA 03 DE JULIO DE 2015, "LA DEPENDENCIA" Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRARON EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA", DE LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TERCERO. A TRAVÉS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "LA DEPENDENCIA" Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ESTABLECIÓ LLEVAR A CABO POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA" TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE: "CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN DEL ENTORNO SOCIAL (OBRA EN PROCESO), COBERTURA REGIONAL, VARIAS", ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS MISMOS, HASTA SU RECEPCIÓN Y FINIQUITO, CONFORME LO DISPONE LA LEGISLACIÓN FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

CUARTO. MEDIANTE OFICIO NÚMERO 2131A0000/111/2015 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A "LA DEPENDENCIA" SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA LA CONTRATACIÓN EN VÍA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A: "CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN DEL ENTORNO SOCIAL (OBRA EN PROCESO), COBERTURA REGIONAL, VARIAS" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LO ANTERIOR AL TRATARSE DE UN INMUEBLE CON MEDIDAS DE SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA Y CON EL OBJETIVO DE ADECUARLO A LAS NECESIDADES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, LOGRANDO ATENDER DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA LOS SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.

QUINTO. EN FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015, EN LA SESIÓN ORDINARIA FEDERAL NÚMERO 015/2015, EL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DICTAMINÓ SE CONTRATARAN LOS TRABAJOS RELATIVOS A: "CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN DEL ENTORNO SOCIAL (OBRA EN PROCESO), COBERTURA REGIONAL, VARIAS"



POR UN MONTO DE \$10'951,000.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)  
I.V.A. INCLUIDO.

DECLARACIONES

PRIMERA.- DE "LA DEPENDENCIA"

- A. QUE PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO CUENTA CON LAS DEPENDENCIAS QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECEN, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA "LA DEPENDENCIA" QUIEN COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUYO REPRESENTANTE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRARLO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 17 Y 19 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.2, 12.3 Y 12.6 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 3 FRACCIÓN II, 5, 8 FRACCIÓN I Y 11 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA.
- B. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA OFICIO DE ASIGNACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO 203200-AMPAD-FASP-1794/15 Y 203200-APAD-0600/15 Y DE FECHAS 21 Y 22 DE MAYO DE 2015 CORRESPONDIENTES, AL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (FINANCIAMIENTO ESTATAL Y FEDERAL).
- C. QUE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZÓ MEDIANTE LA 015/2015 SESIÓN ORDINARIA FEDERAL DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA, CON NÚMERO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR-15-013, EN BASE A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.
- D. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO DE "LA DEPENDENCIA" PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: CONSTITUYENTES No. 600 ESQ. JOSÉ VICENTE VILLADA, COL. LA MERCED EN TOLUCA, MÉXICO.

SEGUNDA.- CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SADE, S.A. DE C.V.

- A. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD, CON LA PÓLIZA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA: [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NO. [REDACTED]
- B. QUE EL C. [REDACTED] ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO CON EL INSTRUMENTO LEGAL NÚMERO [REDACTED] DE FECHA: [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NO. [REDACTED]. PERSONALIDAD QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO LE HA SIDO REVOCADA NI LIMITADA EN FORMA ALGUNA.
- C. QUE ES [REDACTED] Y CONVIENE QUE SI LLEGASE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO [REDACTED] POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- D. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.



- E. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LAS ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS EN PROYECTO, LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS, EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADOS, ASÍ COMO LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN VIGOR Y LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- F. QUE CONOCE EL SITIO EN QUE HABRÁN DE EJECUTARSE LOS TRABAJOS, PARA PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGAREN A SURGIR.
- G. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL EL "CONTRATISTA" ESTÁ FACULTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS.
- H. QUE HA ENTREGADO A "LA DEPENDENCIA" UNA PROPUESTA QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PROPUESTA BAJO LA CUAL "LA DEPENDENCIA" HA ASIGNADO EL CONTRATO A LA "CONTRATISTA".
- I. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NI EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- J. QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES SIENDO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CES110720170 Y REGISTRO DE AFILIACIÓN AL I.M.S.S. NÚMERO [REDACTED]
- K. QUE DECLARA QUE ESTÁ INSCRITO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE MÉXICO, SIENDO SU CLAVE DE REGISTRO SAOP/050615/12027/N
- L. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN [REDACTED] TELEFONO: [REDACTED]

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES", RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN CON QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" ENCOMIENDA AL "CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA NUEVA CONSISTENTE EN "CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN DEL ENTORNO SOCIAL (OBRA EN PROCESO), COBERTURA REGIONAL, VARIAS" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN "F" DEL APARTADO DE DECLARACIONES DEL "CONTRATISTA", APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.



LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. QUEDA ENTENDIDO POR "LAS PARTES" QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO FORMARÁ PARTE DEL MISMO Y SU USO SERÁ OBLIGATORIO. DE IGUAL FORMA QUEDA PACTADO QUE EL ACTA ADMINISTRATIVA A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE: **\$10'951,000.00** (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), QUEDA CONVENIDO POR "LAS PARTES" QUE LA CANTIDAD REFERIDA INCLUYE YA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MONTO QUE INCLUYE GESTIÓN Y GASTOS NECESARIOS PARA QUE EL "CONTRATISTA" LLEVE A CABO EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SÓLO PODRÁ A JUICIO DE "LA DEPENDENCIA" SER MODIFICADO POR RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO UN CONVENIO POR "LAS PARTES" CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

**TERCERA.- ANTICIPOS.**

PARA EL INICIO DE "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "LA DEPENDENCIA" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL CUAL EL 10% (DIEZ POR CIENTO) ES PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y EL OTRO 20% (VEINTE POR CIENTO) PARA MATERIAL Y EQUIPO, IMPORTE QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: **\$3'285,300.00** (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

QUEDA CONVENIDO POR "LAS PARTES" QUE LA CANTIDAD REFERIDA INCLUYE YA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LO QUE EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR EL ANTICIPO OTORGADO EN LA COMPRA DE MATERIAL Y EQUIPO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO. QUEDA ESTABLECIDO QUE EL ANTICIPO SEÑALADO ES EL CONTEMPLADO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN Y EL RESULTANTE DEL PROGRAMA DE EROGACIÓN CONTENIDO EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL "CONTRATISTA" DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE MOTIVA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO, POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA, EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. "LA CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LA FIANZA DE ANTICIPO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA COPIA DEL FALLO, ADJUDICACIÓN O DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ÉSTA, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO Y POR LO TANTO, "LA CONTRATISTA" DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA.

EL ANTICIPO SERÁ AMORTIZADO POR "LA CONTRATISTA" MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) QUE SERÁ APLICADO AL CORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, QUE SERÁN PRESENTADAS LOS DÍAS PRIMERO Y QUINCE DE CADA MES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "LA DEPENDENCIA" EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN EL QUE LE SEA COMUNICADO A "LA CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.**



"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS QUE ABARCARÁN LOS TRABAJOS REALIZADOS SEGÚN EL PROGRAMA QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL "CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL CORTE CONFORME A LAS PREVISIONES EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"LA DEPENDENCIA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES PROCEDERÁ A SU REVISIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN. CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO SE INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "LA DEPENDENCIA" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

CONVIENEN "LAS PARTES" QUE LAS ESTIMACIONES SE CUBRIRÁN AL "CONTRATISTA" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE HUBIEREN ACEPTADO Y FIRMADO POR "LAS PARTES".

QUEDA ENTENDIDO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS ÚNICOS TIPOS DE ESTIMACIONES QUE SE RECONOCERÁN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN LAS CORRESPONDIENTES POR TRABAJOS EJECUTADOS; DE PAGO DE CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO; Y DE GASTOS NO RECUPERABLES A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL RESIDENTE DE LA OBRA EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA DE OBRA PÚBLICA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES. SI EL "CONTRATISTA" NO PRESENTA LAS ESTIMACIONES CON LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EL RESIDENTE QUE CUENTE CON LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (PARA LLEVAR A CABO LA BITÁCORA DE OBRA PÚBLICA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA) DE OBRA DEBERÁ ASENTARLO EN LA BITÁCORA.

LA ESTIMACIÓN NO PRESENTADA EN TIEMPO SE ACEPTARÁ HASTA LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA DEPENDENCIA".

EL PAGO DE ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS YA QUE "LA DEPENDENCIA" TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA", ÉSTA A SOLICITUD DEL "CONTRATISTA" Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN; EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO "LAS PARTES" TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONTRATISTA".



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

QUEDA IGUALMENTE CONVENIDO QUE TODO PAGO SE EFECTUARÁ EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADA EN AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA PONIENTE NO.300, EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, NO.238, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIN PODER EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

#### QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL "CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA DEPENDENCIA".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL "CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

#### SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

SE ESTABLECE UN PLAZO TOTAL DE 372 DÍAS NATURALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2015 Y A TERMINARLOS PRECISAMENTE EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2016, PLAZO QUE INCLUYE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FINIQUITO PLAZO QUE ÚNICAMENTE PODRÁ A JUICIO DE EL "CONTRATISTA" SER MODIFICADO POR RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO UN CONVENIO SIGNADO POR "LAS PARTES", CONFORME A LO DISPUESTO POR DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

ESTE CONVENIO SERÁ EL ÚNICO DOCUMENTO QUE ACREDITE CUALQUIER MODIFICACION EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO.

#### SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EL "CONTRATISTA", SE OBLIGA A:

- A. INFORMAR A EL "CONTRATISTA" POR ESCRITO LA FECHA EN QUE INICIARA LOS TRABAJOS, PARA QUE "LA DEPENDENCIA", DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA, "LA DEPENDENCIA", ASÍ MISMO NO RECONOCERÁ TRABAJOS EJECUTADOS POR EL "CONTRATISTA" ANTERIORES A LA FECHA ANTES REFERIDA;
- B. DESIGNAR EL PERSONAL NECESARIO DEBIDAMENTE CAPACITADO Y EN SU CASO ESPECIALIZADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS DE TAL SUERTE QUE SE CUMPLA AL 100% LA PROPUESTA EMITIDA POR EL "CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO;
- C. ACONDICIONAR EN EL LUGAR O LUGARES QUE "LA DEPENDENCIA" LE INDIQUE; LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL ADECUADO ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ALUDIDA OBRA EN EL CONCEPTO DE QUE DICHOS EFECTOS SERÁN GUARDADOS BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL "CONTRATISTA".



- D. QUE EL PERSONAL DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, OBSERVARÁ LAS DISPOSICIONES QUE TIENE IMPLANTADAS "LA DEPENDENCIA" PARA EL CONTROL DE LAS PERSONAS QUE TIENEN ACCESO A SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE INDICACIONES QUE AL EFECTO EMITA EL MISMO;
- E. PROPORCIONAR ADEMÁS DEL PERSONAL SEÑALADO EN EL INCISO "B" DE ESTA CLÁUSULA EL PERSONAL DE SUPERVISIÓN SIN COSTO PARA "LA DEPENDENCIA" QUE SEA NECESARIO PARA VIGILAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL NO SERÁ PARTE DEL GRUPO DE TRABAJADORES ASIGNADOS,
- F. REPARAR CUALQUIER DAÑO O DETERIORO AL INMUEBLE POR MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LA REPOSICIÓN DE OBJETOS DESTRUIDOS O DAÑADOS CON RESPECTO A LOS OBJETOS QUE DESAPAREZCAN, SE EFECTUARÁ UNA INVESTIGACIÓN CON ANUENCIA DE "LA DEPENDENCIA", PARA EL EFECTO DE DESLINDAR RESPONSABILIDADES EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 72 HORAS;
- G. ATENDER EN FORMA INMEDIATA TODOS Y CADA UNO DE LOS REPORTES QUE SOBRE DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE DETECTEN.
- H. SUJETARSE A LAS INDICACIONES QUE EMITA "LA DEPENDENCIA", O BIEN EL RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA EN LA QUE SE ESTÉ EJECUTANDO LOS TRABAJOS, PARA EL CASO DE QUE SE CONSIDERE QUE EL EQUIPO, MATERIALES Y/O PRODUCTOS QUE EMPLEE EL "CONTRATISTA" SEAN INADECUADOS O DE MALA CALIDAD.
- I. IGUALMENTE SE OBLIGA EL "CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARE ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA".
- J. EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN EL INCISO "F" DE LA DECLARACIÓN SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- K. EL USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 93,94, Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y AJUSTÁNDOSE A LAS NECESIDADES DE "LA DEPENDENCIA" DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA APLICABLE.
- L. PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA" CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE SOLICITE, EN RELACIÓN A LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- M. ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE ÉL MISMO O "LA DEPENDENCIA" ESTIMEN NECESARIAS EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA MENCIONADA OBRA.
- N. ATENDER LAS INDICACIONES QUE PARA LA EFICAZ REALIZACIÓN DE LA OBRA MATERIA DE CONTRATACIÓN RECIBIDA DE "LA DEPENDENCIA".
- O. APLICAR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROVIDENCIAS QUE SE ESTIMEN NECESARIAS A FIN DE QUE LA MISMA OBRA SE REALICE CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS QUE LA TÉCNICA ACONSEJE, EMPLEANDO LOS MATERIALES, EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA MÁS ADECUADOS.



- P. TRAMITAR POR SU CUENTA, EN SU CASO, LAS LICENCIAS O PERMISOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LAS PROTECCIONES NECESARIAS PARA EL PÚBLICO EN GENERAL A FIN DE EVITAR DAÑOS A "LA DEPENDENCIA".
- Q. INFORMAR DE INMEDIATO A "LA DEPENDENCIA" CUALQUIER CASO DE SINIESTRO, ACCIDENTE U OTRA ANOMALÍA QUE SE PRESENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA Y EN RELACIÓN CON LA MISMA.
- R. RESPONDER ANTE "LA DEPENDENCIA" DE LA HONRADEZ, BUENA CONDUCTA Y EFICIENCIA DE LOS TRABAJADORES QUE UTILICEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA.
- S. CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIAL DE ESTE CONTRATO.
- T. EN EL EVENTO DE QUE POR INCUMPLIMIENTO DE DICHAS DISPOSICIONES SE IMPUSIERE A "LA DEPENDENCIA" ALGUNA MULTA O SANCIÓN, EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIR POR SU CUENTA EL IMPORTE DE LAS MISMAS Y A REALIZAR DE INMEDIATO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A FIN DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN CREADA.
- U. DEJAR TOTALMENTE LIMPIAS Y LIBRES DE ESCOMBROS LAS ÁREAS EN QUE SE HAYA REALIZADO LA OBRA MATERIA DE LA CONTRATACIÓN
- V. COMUNICAR DE INMEDIATO A "LA DEPENDENCIA" POR ESCRITO LOS CASOS EN LOS QUE A SU JUICIO DEBA REALIZARSE ALGÚN TRABAJO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE CONTRATO, CON EL FIN DE QUE "LA DEPENDENCIA" RESUELVAN EN DEFINITIVA.
- W. PONER EN CONOCIMIENTO OPORTUNO DE "LA DEPENDENCIA" CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA TRADUCIRSE EN BENEFICIO, DAÑO O PERJUICIO DE ÉSTE.
- X. COMUNICAR POR ESCRITO OPORTUNAMENTE A "LA DEPENDENCIA" CUALQUIER CAMBIO A SU DOMICILIO O NÚMEROS TELEFÓNICOS.
- Y. EXHIBIR CONSTANCIA POR LA CUAL SE ACREDITE QUE CUENTA CON PÓLIZA DE SEGURO QUE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS PARA RESPONDER DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS QUE LLEGASEN A OCACIONARSE A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, HASTA POR UN MONTO DEL 10% DEL COSTO DE LA OBRA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO MÁS TRES MESES.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DEL "CONTRATISTA" EL INMUEBLE EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO OBTENER LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.



EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

A) FIANZA DE ANTICIPO.- FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) IVA INCLUIDO DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL. DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO; PARA LOS EJERCICIOS SIGUIENTES SE ENTREGARÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "LA DEPENDENCIA" NOTIFIQUE POR ESCRITO AL CONTRATISTA EL MONTO DEL ANTICIPO QUE SE LE OTORGARÁ ATENDIENDO A LA INVERSIÓN AUTORIZADA; SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA, "LA DEPENDENCIA" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) I.V.A. INCLUIDO DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL "CONTRATISTA" HUBIERE RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO AL "CONTRATISTA". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA, "LA DEPENDENCIA" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

C) FIANZA DE VICIOS OCULTOS.- SE OBLIGA A CONSTITUIR FIANZA POR MEDIO DE UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL "CONTRATISTA" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE CONFORMIDAD CON DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA AL MOMENTO DE PRESENTAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE EXISTAN CONVENIOS QUE MODIFIQUEN EN MONTO O PLAZO AL CONTRATO, EL "CONTRATISTA" PRESENTARÁ AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO LOS ENDOSOS MODIFICATORIOS A LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "LA DEPENDENCIA", QUIEN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DEL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE



CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA A LA ALZA, SERÁ EL "CONTRATISTA" QUIEN LO PROMUEVA; SI ES A LA BAJA, SERÁ "LA DEPENDENCIA" QUIEN LO REALICE. EL "CONTRATISTA" DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁN PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS A "LA DEPENDENCIA". TRANSCURRIDO DICHO PLAZO PRECLUYE EL DERECHO DEL "CONTRATISTA" PARA RECLAMAR EL PAGO. "LA DEPENDENCIA" DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA, EN CASO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA" A SOLICITUD DEL "CONTRATISTA", EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADA EN AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA PONIENTE NO.300, EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, NO.238, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL "CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE AL "CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIO PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA EL "CONTRATISTA" Y "LA DEPENDENCIA" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "LA DEPENDENCIA" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE EL "CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN EL CASO DE TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCIÓN EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRÁ DETERMINARSE



MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPORCIONES.

EL "CONTRATISTA" DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LA PROPORCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LOS INSUMOS NI SU FORMA DE MEDICIÓN DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, PODRÁ SOLICITAR SU REVISIÓN A "LA DEPENDENCIA" A EFECTO DE QUE SEAN CORREGIDOS LOS AJUSTES DE COSTOS Y DE NO LLEGARSE A UN ACUERDO SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO ENUNCIADO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

"LA DEPENDENCIA" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD Y SI LOS MISMOS HUBIERAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, PARA TAL EFECTO EL "CONTRATISTA" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA DEPENDENCIA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ADJUNTÁNDOSE DIVERSA DOCUMENTACIÓN, ENTRE OTRAS, LA RELACIÓN DE ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS, ASÍ COMO AQUELLA QUE SEA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ AL CONCLUIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO, PROCEDIENDO "LA DEPENDENCIA" A VERIFICAR QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

FINALIZADA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA" ÉSTA PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE QUINCE (15) DÍAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES", QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "LA DEPENDENCIA".

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS O PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE "LA DEPENDENCIA" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DESIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE Y RESIDENTE.**

EL "CONTRATISTA", SE OBLIGA A NOMBRAR UN REPRESENTANTE DE SU PERSONAL, EL CUAL TENDRÁ EL CARGO DE SUPERINTENDENTE QUE CUENTE CON LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (PARA LLEVAR A CABO LA BITÁCORA DE OBRA PÚBLICA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA) CON DOMICILIO DENTRO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, QUIEN DEBERÁ PERMANECER INVARIABLEMENTE EN EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A INFORMAR A "LA DEPENDENCIA" EL NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA ING. GREGORIO SAMANIEGO CORONA Y "LA DEPENDENCIA" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O RECHAZO EN SU CASO, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ASIMISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 111 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA DEPENDENCIA" NOMBRARÁ AL SERVIDOR PÚBLICO CON EL CARGO DE RESIDENTE QUE CUENTE CON LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (PARA LLEVAR A CABO LA BITÁCORA DE OBRA PÚBLICA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA), QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE LA OBRA.



DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES DEL "CONTRATISTA" CON SU PERSONAL.

EL "CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CON LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; POR CONSIGUIENTE EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A PRESENTAR EN CONTRA DE "LA DEPENDENCIA", ASÍ MISMO A REINTEGRAR TODA EROGACIÓN QUE LLEGARE A REALIZAR POR ESTOS CONCEPTOS, EN FORMA INMEDIATA Y EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A SU DESCUENTO DEL PAGO MENSUAL QUE CORRESPONDA.

EL "CONTRATISTA" PROCEDERÁ A LA TOTAL LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE RESULTE NECESARIA Y ENTREGAR A "LA DEPENDENCIA" LOS COMPROBANTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY SON A SU CARGO, PARTICULARMENTE LOS RELATIVOS A LOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO. LO ANTERIOR, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYORA TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS A SATISFACCIÓN DE "LA DEPENDENCIA".

QUEDA CONVENIDO POR "LAS PARTES" QUE AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL "CONTRATISTA" ENTREGARÁ A "LA DEPENDENCIA" UNA LISTA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL "CONTRATISTA" CON LOS NOMBRES DEL PERSONAL QUE EJECUTARÁ EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBIENDO HACERSE CONSTAR EN DICHA LISTA QUE LOS ELEMENTOS FORMAN PARTE DEL PERSONAL DEL "CONTRATISTA".

QUEDA IGUALMENTE CONVENIDO POR "LAS PARTES" QUE EN CASO DE QUE EL "CONTRATISTA" SUSTITUYA ALGÚN ELEMENTO DE SU PERSONAL, ÉSTE SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA DEPENDENCIA" UNA NOTIFICACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE EL CAMBIO DEL ELEMENTO, HACIENDO MENCIÓN QUE ÉSTE FORMA PARTE DE SU PERSONAL.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL "CONTRATISTA".

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "LA DEPENDENCIA" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN LOS TRABAJOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA DEPENDENCIA" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA EL "CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR EL "CONTRATISTA" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL



ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA DEPENDENCIA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR EL "CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "LA DEPENDENCIA" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "LA DEPENDENCIA" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO). POR LO TANTO, QUINCENALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA QUINCENA DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENNA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "CONTRATISTA".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE EL "CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENNA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) QUINCENAL DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA; ESTA PENNA SE AJUSTARÁ A LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR Y LA CUBRIRÁ EL "CONTRATISTA" QUINCENALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "LA DEPENDENCIA"; ESTAS PENNAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN QUINCENALMENTE EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES. EN EL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UNA QUINCENA VOLÚMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, EL "CONTRATISTA" DEBERÁ ENTERAR A "LA DEPENDENCIA" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR EL "CONTRATISTA".

ESTAS PENNAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENNAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "LA DEPENDENCIA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENNAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN AL "CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.



**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

"LA DEPENDENCIA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; TEMPORALIDAD QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ÚNICAMENTE SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"LA DEPENDENCIA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL "CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "LA DEPENDENCIA", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO, EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE EL "CONTRATISTA" OBTenga DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL EVENTO DE QUE "LA DEPENDENCIA" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DEL "CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL "CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS MISMOS, QUEDANDO OBLIGADO EL "CONTRATISTA" A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.



DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA DEPENDENCIA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR SI EL "CONTRATISTA":

- A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
- B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) INCURRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- E) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DAN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA DEPENDENCIA" ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN AL "CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO "LA DEPENDENCIA" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ AL "CONTRATISTA" EXPONIENTE LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "LA DEPENDENCIA" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DEL "CONTRATISTA". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN EL "CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO "LA DEPENDENCIA" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL "CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y EL "CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "LA DEPENDENCIA".



"CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE.

ES FACULTAD DE "LA DEPENDENCIA" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL SITIO EN EL QUE ESTÉN UBICADOS ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN, VERIFICANDO QUE ÉSTOS SEAN DE BUENA CALIDAD Y CONFORME A LO SOLICITADO POR "LA DEPENDENCIA".

POR OTRO LADO "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE SI "LA DEPENDENCIA" DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS DETECTA ERRORES, DEFECTOS O CUALQUIER OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EL "CONTRATISTA" PAGARÁ A "LA DEPENDENCIA" UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL DAÑO O PERJUICIO ESTIMADO POR ÉSTA, CAUSADO A LA MISMA O A TERCEROS POR LOS DEFECTOS, ERRORES U OMISIONES MENCIONADOS.

**VIGESIMA.- ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.**

EL "CONTRATISTA", ACEPTA Y MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES:

**A.- AMORTIZACIONES.**

I.- EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE EN EL EJERCICIO PARA EL QUE FUE OTORGADO, MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES, QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULE AL "CONTRATISTA".

EL "CONTRATISTA" ACEPTA QUE PARA EL CASO DE QUE NO SEA AMORTIZADO TOTALMENTE EL ANTICIPO OTORGADO, FACULTA A "LA DEPENDENCIA" PARA QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO.

VIGÉSIMA PRIMERA -SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, EL "CONTRATISTA" DEBERÁ NOTIFICARLO A "LA DEPENDENCIA", QUIEN DE CONSIDERARLO NECESARIO, AUTORIZARÁ POR ESCRITO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA TAL EFECTO EN EL CONTRATO Y SE ANOTARÁ EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**en GRANDE**

GOBIERNO DEL  
**ESTADO DE MÉXICO**

**VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.**

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS Estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, "LAS PARTES" LA RESOLVERÁN CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A. DE PRESENTARSE UNA DISCREPANCIA ENTRE "LAS PARTES" EL REPRESENTANTE DE CADA UNA DE ELLAS QUE AL EFECTO SE HAYA DESIGNADO POR ÉSTAS PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, RESPECTIVAMENTE LA COMUNICARÁ POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE SOLICITANDO SE EFECTÚE ENTRE AMBOS UNA REUNIÓN AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL EN LAS INSTALACIONES DE "LA DEPENDENCIA" UBICADAS EN CONSTITUYENTES No. 600 ESQ. JOSÉ VICENTE VILLADA, COL. LA MERCED, C.P. 50080, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
- B. PARA LOS EFECTOS DE LA REUNIÓN SEÑALADA, EL REPRESENTANTE DEL "CONTRATISTA" O DE "LA DEPENDENCIA", SEGÚN SEA EL CASO QUE HAYA PLANTEADO LA DISCREPANCIA, EXPONDRÁ CON CLARIDAD EN EL ESCRITO A QUE SE ALUDE EN EL INCISO A) PRECEDENTE, LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y EN SU CASO, LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA CON OBJETO DE QUE LA DISCREPANCIA PLANTEADA PUEDA SER ATENDIDA Y DE SER POSIBLE RESUELTA EN LA PROPIA FECHA DE LA REUNIÓN.
- C) LA CONTRAPARTE A QUIEN SE LE HAYA PLANTEADO LA DISCREPANCIA EXPONDRÁ DE IGUAL MODO EN LA REUNIÓN PREVISTA EN EL INCISO B) ANTERIOR, LOS COMENTARIOS Y ARGUMENTOS QUE TENGA EN EL PARTICULAR CON LA FINALIDAD DE RESOLVER, DE SER POSIBLE EN DICHA REUNIÓN LA DISCREPANCIA FORMULADA.
- D) DE CUALQUIER FORMA, "LAS PARTES" DEJARAN CONSTANCIA POR ESCRITO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE CELEBRE LA REUNIÓN CONTEMPLADA EN EL INCISO B) DE ESTA CLÁUSULA, LA RESOLUCIÓN A LA QUE SE HAYA LLEGADO SOBRE LA DISCREPANCIA PLANTEADA. LA CONSTANCIA SEÑALADA SE ANOTARÁ EN LA BITÁCORA RESPECTIVA.

QUEDA ENTENDIDO POR "LAS PARTES" QUE EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA NO IMPLICARÁ DE NINGÚN MODO AMPLIACIÓN EN EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIOS Y CORRESPONDENCIA.**

PARA LA COMUNICACIÓN DE "LAS PARTES" QUE PERMITA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, OÍR NOTIFICACIONES RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, INDEPENDIEMENTE DEL DOMICILIO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES, SE SEÑALA DENTRO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL SIGUIENTE:

"LA DEPENDENCIA" CONSTITUYENTES No. 600 ESQ. JOSÉ VICENTE VILLADA, COL. LA MERCED, C.P. 50080, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50080



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



EL "CONTRATISTA":



**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ÉSTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.**

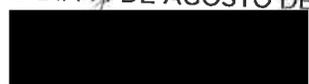
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES, DE LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO TANTO EL "CONTRATISTA", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2015.

POR "LA DEPENDENCIA"

MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA

POR "LA CONTRATISTA"



C. JUAN SAMUEL DELGADO CEDILLO  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA  
CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SADE, S.A. DE  
C.V.





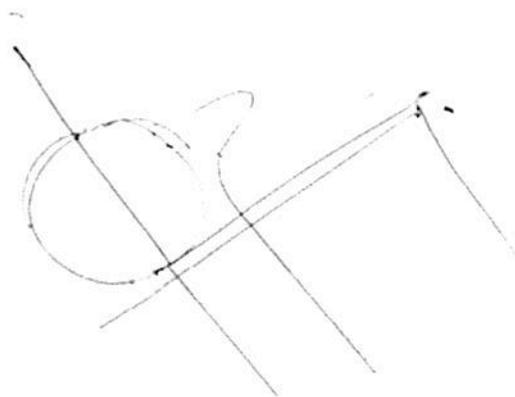
## ELEMENTOS MEDULARES DE ESPECIAL ATENCIÓN QUE SE DEBEN TOMAR EN CUENTA DURANTE LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- 1.- "LA CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN, EL PROGRAMA DE TRABAJO, EN EL QUE SE CONSIDEREN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO PARA ELLO DEBERÁ UTILIZAR PREFERENTEMENTE REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA Y DIAGRAMA DE BARRAS.
- 2.- TENER PRESENTE QUE EN CUANTO SE OBSERVE LA NECESIDAD DE INCLUIR PRECIOS EXTRAORDINARIOS, SE DEBEN DE PRESENTAR INMEDIATAMENTE A "LA DEPENDENCIA" PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN (ANEXO DEL CONTRATO).
- 3.- PRESENTAR ESPECIAL ATENCIÓN AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA QUE DE SER NECESARIO, SE SOLICITE DE MANERA OPORTUNA EL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO RESPECTIVO (PRÓRROGA), "DENTRO DEL PERÍODO CONTRACTUAL Y HASTA LOS 15 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE VENCIMIENTO".
- 4.- AL TÉRMINO DE LA OBRA PÚBLICA Y PREVIO AL ACTO OFICIAL DE ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, EFECTUAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA DE "VICIOS OCULTOS".
- 5.- NO EJECUTAR TRABAJOS SUPERIORES A LA ASIGNACIÓN INICIAL AUTORIZADA, SALVO QUE SE CUENTE CON EL RECURSO DISPONIBLE.
- 6.- CUANDO SE DÉ CAMBIO DE DOMICILIO FÍSICO O FISCAL Y/O EL SEÑALADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, ES NECESARIO SE NOTIFIQUE DE MANERA OFICIAL A "LA DEPENDENCIA".

ENTERADO

C. JUAN SAMUEL DELGADO CEDILLO  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA  
CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SADE, S.A. DE  
C.V.

El presente documento constituye una versión pública ya que contiene el domicilio, teléfono, número de registro de afiliación al Instituto del Seguro Social, datos de identificación de las escrituras e instrumentos notariales de la Contratista, así como la firma y Nacionalidad del Administrador Único, mismos que corresponden a datos personales y constituyen información confidencial de manera permanente, de conformidad con el Acuerdo CT-SINF-SE-51-2017/184, emitido en la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura celebrada en fecha tres de julio de dos mil diecisiete, así como con la resolución de esa misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracciones IX, XX, XXI y XXXII, 6, 24 fracción XIV, 132 fracción I, 137, 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 4, fracciones XI y XLVI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en concordancia con los numerales Primero, Segundo, fracción XVI, Cuarto, Séptimo fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Documental que se encuentra bajo el resguardo de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Blanca H. Piña Moreno', written over a set of faint, light-colored lines that form a grid or a set of guidelines.

**ARQ. BLANCA H. PIÑA MORENO  
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN, CONTRATOS  
DE OBRA Y PROYECTOS**